
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 469/2021-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Norma Gabriel Aranda Martínez, defensora de Hugo o Hugo Alejandro González Montes, contra los actos reclamados consistentes en la omisión de impartir justicia pronta y expedita, contenida en el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, en virtud de que no se le ha dado trámite al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en la causa penal 504/2009-A; se le informa que fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 09 de marzo de 2022
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
María del Pilar Flores Gómez.
Rúbrica.

(R.- 518444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Eduardo Machado Uzeta, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 1903/2011, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 497/2019, por auto de doce de julio de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a nueve de febrero de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 517788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Mary Cruz Martínez Martínez.

En el amparo indirecto 521/2017, promovido por Antonino Celedonio Pineda Martínez o Antonino o Antonio Pineda Martínez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y otras autoridades; el ocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 518445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 935/2021, promovido por Oscar Tlachi Escobar, Miguel Ángel Tlachi Muñoz y Alberto Tlachi Muñoz, por propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada *Laura Tamalatzi Meléndez*; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 3 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Rolando Cruz Delfín.

Rúbrica.

(R.- 518486)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Adriana López Cuevas y fuente de trabajo ubicada en Avenida México 3225, interior 19-A,
colonia Vallarta San Jorge, en Guadalajara, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, Ricardo Muñoz Cortez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "*Se reclama como tal, el ilegal e infundado proyecto de resolución en forma de laudo de fecha 12 doce de enero del año dos mil veintiuno,....*"; a quienes, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, presenten demanda de amparo adhesivo o formulen alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta municipalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 140/2021, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Licenciado Aarón Efrain Silva de Anda.

Rúbrica.

(R.- 518509)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1218/2021-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado María Evangelina Mejía Soria, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que José Raúl Suástegui Villela, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, actuario adscrito y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) La orden de desposeerlo de la propiedad identificada como Privada Delicias, número 1960, fraccionamiento las Delicias; se les emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Eudelia Anaya Briceño.

Rúbrica.

(R.- 518566)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2063/2021-3
EDICTO:**

Emplácese por edictos a la tercera interesada:

1. Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **2063/2021-3**, promovido por Victoria Kim Grajeda, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las doce horas con cuarenta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 518582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 85/2022-I**, promovido por la **Sucesión a bienes de Raquel Alicia Platas Lugo, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en los tocas **84/2017/7 y 84/2017/8**, relativos al juicio ordinario civil, promovido por **Demetrio David Ortega Morales**, en contra de **Jorge Eduardo Zepeda Platas y/o Jorge Platas y Carlos Israel Sánchez González**, expediente **846/2016**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Israel Sánchez González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 518793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 410/2021 promovido por la quejosa **SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRAINS & ANCILLARY CONSUMO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que por conducto de persona facultada comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 518896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1058/2020
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

ERIKA GALLEGOS MURIS.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1058/2020-VI**, PROMOVIDO POR **ANTONIA CORTES PEDROZA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**; A QUIEN LE RECLAMA:

1. LA RESOLUCIÓN DICTADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL JUICIO LABORAL 01/541/05; POR LA QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DIVERSO AUTO DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE **EMPLAZA** A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL JUICIO PRECISADO.

Cuernavaca, Morelos, 23 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Sergio Arturo Godínez Vega.
Rúbrica.

(R.- 518720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P-41/2021
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Martha Guadalupe Caballero Domínguez.

En los autos del juicio de amparo número **41/2021**, promovido por Francisco Javier Venegas Huerta en representación de CIATEC, asociación civil (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas) contra actos del **Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otra autoridad**, se ha reconocido el carácter como tercero interesada a Martha Guadalupe Caballero Domínguez, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **quince de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: *“Francisco Javier Venegas Huerta en representación de CIATEC. A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnología Competitivas)... **AUTORIDADES RESPONSABLES.- El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa... El Ciudadano Magistrado Presidente del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa... ACTO RECLAMADO: ...se reclama la omisión infundada e inmotivada de acordar lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia para efectos de 27 de junio de 2018 (...)** se reclama el Acuerdo dictado en fecha primero de octubre de dos mil veinte, con el que informó que se ordenó el archivo del expediente del juicio contencioso administrativo número 1230/16-10-01-3-OT/3218/17-PL-01-04[...].”*

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diez de febrero de dos mil veintidós**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazada al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Jazmín Itzel Mondragón Isais.
Rúbrica.

(R.- 519456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura
Primer Partido Judicial
Juzgado Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil
EDICTO

Se emplaza por este medio a los demandados **Departamento Fiduciario de Banca Cremi, Sociedad Anónima y José Luis Orozco Ortega**, para que en el término de **treinta días** a partir del siguiente día hábil de la última publicación, contesten la demanda enablada en su contra; autos del **Juicio Oral Mercantil** expediente **28/2020**, que promueve **Marina Villa Rivera**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Luis Ángel Ruiz López**, apercibidos que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para ello y se seguirá el juicio por sus etapas correspondientes y las notificaciones les serán practicadas por boletín judicial.

Las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se demanda:

a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción de la acción de los acreedores respecto de las obligaciones garantizadas en el contrato de fideicomiso de garantía formalizado mediante escritura 6,564, en que los hoy demandados fungen como fiduciario y fideicomisario, respectivamente.

b) Por la declaración judicial que se extinguió el contrato de fideicomiso de garantía.

c) La cancelación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la escritura 6,564.

d) Por el pago de gastos y costas.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Lic. Yara Gabriela Barragán Ibarra y Wong
Rúbrica.

(R.- 518916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Rafael Gil Gámez.

En los autos del juicio de amparo 600/2020-C2, promovido por José Ricardo Capula Coronado y Luis Ángel Juárez Osuna, contra actos del Martha Elvia Luna Vargas, Juez de Control de Poder Judicial del Estado de Baja California, en esta ciudad en el cual reclaman:

"...A la autoridad responsable señalo el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de mis patrocinados el treinta y uno de julio de dos mil veinte, por el delito de robo calificado a casa habitación, en el que se violaron las reglas del procedimiento en perjuicio de los patrocinados..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado Rafael Gil Gámez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que, de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 23 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 519322)